

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 22 DE MARZO**

| Último cambio anterior             |        | VALORES DEL ESTADO                        | CAMBIOS DE HOY    |        | Último cambio anterior |        | VALORES DE SOCIEDADES                                    | Valor nominal de cada título. Pesetas. | Desembolsado. 0/0     | CAMBIOS DE HOY |          |
|------------------------------------|--------|-------------------------------------------|-------------------|--------|------------------------|--------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------|----------------|----------|
| FECHAS                             | 0/0    |                                           | 0/0               | FECHAS | 0/0                    | 0/0    |                                                          |                                        |                       |                |          |
| <b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> |        |                                           |                   |        |                        |        |                                                          |                                        |                       |                |          |
| <i>Al contado.</i>                 |        |                                           |                   |        |                        |        |                                                          |                                        |                       |                |          |
| 21-3-919                           | 79,50  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | 79,65, 70 y 80    |        | 20-3-919               | 499,50 | Banco de España.....                                     | 500                                    |                       |                |          |
| 21-3-919                           | 79,65  | » E, de 25.000 » » .....                  | 79,75 y 80        |        | 21-3-919               | 299,50 | Compañía Ariend. <sup>a</sup> de Tabacos..               | 500                                    |                       |                | 300,00   |
| 21-3-919                           | 80,00  | » D, de 12.500 » » .....                  | 79,90 y 80,00     |        | 20-3-919               | 251,00 | Banco Hipotecario de España...                           | 500                                    | 50                    |                |          |
| 21-3-919                           | 82,00  | » C, de 5.000 » » .....                   | 81,70, 80,75 y 80 |        | 21-3-919               | 93,00  | Banco de Castilla.....                                   | 250                                    |                       |                | 94,00    |
| 21-3-919                           | 82,50  | » B, de 2.500 » » .....                   | 82,25             |        | 21-3-919               | 288,00 | Banco Hispano-Americano.....                             | 500                                    | 50                    |                |          |
| 21-3-919                           | 82,50  | » A, de 500 » » .....                     | 82,50 y 25        |        | 21-3-919               | 140,00 | Banco Español de Crédito.....                            | 250                                    |                       |                |          |
| 21-3-919                           | 82,00  | » H, de 200 » » .....                     | 82,00             |        | 20-3-919               | 305,00 | Unión Española de Explosivos..                           | 100                                    |                       |                |          |
| 21-3-919                           | 82,00  | » G, de 100 » » .....                     | 82,00             |        |                        | 98,50  | Socied. Gral. Azu- } Preferentes.                        | 500                                    |                       |                |          |
| 17-3-919                           | 81,80  | En diferentes series.....                 |                   |        | 18-3-919               | 48,00  | carera España. } Ordinarias..                            | 500                                    |                       |                |          |
| <b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> |        |                                           |                   |        |                        |        |                                                          |                                        |                       |                |          |
| <i>(Estampillado).</i>             |        |                                           |                   |        |                        |        |                                                          |                                        |                       |                |          |
| 21-3-919                           | 90,00  | Serie F, de 24.000 pesetas nominales..... | 90,20 y 25        |        | 21-3-919               | 206,00 | Altos Hornos de Vizcaya.....                             | 500                                    |                       |                | 204,00   |
| 21-3-919                           | 90,10  | » E, de 12.000 » » .....                  | 90,25 y 30        |        | 20-3-919               | 157,00 | La Papelera Española.....                                | 500                                    |                       |                |          |
| 21-3-919                           | 91,30  | » D, de 6.000 » » .....                   | 91,40             |        | 17-3-919               | 120,00 | Unión Alcohólica Española.....                           | 500                                    |                       |                |          |
| 21-3-919                           | 91,75  | » C, de 4.000 » » .....                   |                   |        | 14-12-918              | 24,00  | C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad. | 100                                    |                       |                |          |
| 21-3-919                           | 91,75  | » B, de 2.000 » » .....                   | 91,90             |        | 15-3-919               | 368,75 | Mediodía de Madrid.....                                  | 500                                    |                       |                |          |
| 21-3-919                           | 91,90  | » A, de 1.000 » » .....                   | 91,90             |        | 20-3-919               | 339,50 | Ferrocarriles de M. Z. A.....                            | 475                                    |                       |                |          |
| 21-3-919                           | 94,00  | » H, de 500 » » .....                     |                   |        | 21-3-919               | 353,00 | Idem Norte de España.....                                | 475                                    |                       |                |          |
| 21-3-919                           | 94,00  | » G, de 100 » » .....                     |                   |        |                        |        | B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata..            |                                        |                       | 353,50         | pesetas. |
| 17-3-919                           | 90,75  | En diferentes series.....                 |                   |        |                        |        |                                                          |                                        | Interés anual por 100 |                |          |
| <b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>       |        |                                           |                   |        |                        |        |                                                          |                                        |                       |                |          |
| 19-3-919                           | 87,00  | Serie E, de 25.000 pesetas nominales..... | 87,50             |        | 20-3-919               | 100,80 | Cédulas del Banco Hipotecario..                          | 500                                    | 4                     |                |          |
| 21-3-919                           | 87,50  | » D, de 12.500 » » .....                  | 87,50             |        | 21-3-919               | 107,50 | Cédulas del Banco Hipotecario..                          | 500                                    | 5                     |                | 107,50   |
| 21-3-919                           | 87,50  | » C, de 5.000 » » .....                   | 87,25 y 50        |        | 20-3-919               | 87,50  | Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..               | 500                                    |                       |                |          |
| 21-3-919                           | 87,50  | » B, de 2.500 » » .....                   | 87,50             |        | 11-3-916               | 35,00  | C. <sup>a</sup> Gral. Mad. de Electricidad..             | 500                                    |                       |                |          |
| 21-3-919                           | 87,75  | » A, de 500 » » .....                     | 87,25 y 50        |        | 9-12-918               | 85,00  | Mediodía de Madrid.....                                  | 500                                    |                       |                |          |
| 20-3-919                           | 87,50  | En diferentes series.....                 | 87,25 y 50        |        | 21-3-919               | 103,25 | P. C. M. Z. A., Va- } Serie A.                           | 500                                    | 5                     |                |          |
| <b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>       |        |                                           |                   |        |                        |        |                                                          |                                        |                       |                |          |
| 15-3-919                           | 96,75  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | 96,80             |        | 25-1-919               | 93,00  | Idadollá a Ariza... } » B.                               | 500                                    | 4 1/2                 |                |          |
| 21-3-919                           | 96,75  | » E, de 25.000 » » .....                  | 96,80             |        | 11-3-919               | 80,75  | » C.                                                     | 500                                    | 4                     |                |          |
| 21-3-919                           | 96,75  | » D, de 12.500 » » .....                  | 96,80             |        | 4-2-919                | 67,50  | Idem Norte de España } 1. <sup>a</sup> serie.            | 500                                    |                       |                |          |
| 21-3-919                           | 96,85  | » C, de 5.000 » » .....                   | 96,85             |        | 5-2-919                | 63,75  | Idem } 2. <sup>a</sup> serie.                            | 500                                    | 3                     |                |          |
| 21-3-919                           | 96,85  | » B, de 2.500 » » .....                   | 96,75 y 85        |        | 6-12-918               | 62,50  | Idem } 3. <sup>a</sup> serie.                            | 500                                    | 3                     |                |          |
| 21-3-919                           | 96,75  | » A, de 500 » » .....                     | 95,90 y 95        |        | 14-11-918              | 61,50  | Idem } 4. <sup>a</sup> serie.                            | 500                                    | 3                     |                |          |
| 14-3-919                           | 96,70  | En diferentes series.....                 |                   |        | 5-12-918               | 61,50  | Idem } 5. <sup>a</sup> serie.                            | 500                                    | 3                     |                |          |
| <b>OBLIGACIONES DEL TESORO</b>     |        |                                           |                   |        |                        |        |                                                          |                                        |                       |                |          |
| 13-2-919                           | 101,10 | Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100..... | 103,00            |        | 21-3-919               | 75,00  | Aguntamiento de Madrid                                   |                                        |                       |                |          |
| 14-2-919                           | 101,10 | » B, de 5.000 » al 4 por 100.....         | 102,80            |        | 20-1-919               | 92,75  | Obligaciones.....                                        | 500                                    |                       |                |          |
| 21-3-919                           | 102,80 | » A, de 500 » al 4,75 por 100.....        | 102,80            |        | 6-3-919                | 95,50  | Idem por resultas.....                                   | 500                                    |                       |                |          |
| 21-3-919                           | 102,80 | » B, de 5.000 » al 4,75 por 100.....      |                   |        | 14-3-919               | 95,00  | Idem para pago de expropiaciones en el interior.....     | 500                                    |                       |                |          |
|                                    |        |                                           |                   |        |                        |        | Cédulas para Idem de Id. en el ensanche.....             | 500                                    |                       |                | 95,50    |

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

|                                         |         |
|-----------------------------------------|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado.....      | 605,918 |
| Idem fin corriente.....                 | 50,000  |
| Idem fin próximo.....                   | 50,000  |
| 4 por 100 amortizable.....              | 71,000  |
| » por 100 amortizable.....              | 75,500  |
| Acciones del Banco de España.....       | 5,000   |
| Idem del Banco Hipotecario.....         | »       |
| Idem de la Arrendataría de Tabacos..... | 9,500   |
| Azucareras.—Preferentes.....            | »       |
| Idem.—Ordinarias.....                   | »       |
| Cédulas del Banco Hipotecario.....      | 70,000  |

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

|                                  |                                                   |
|----------------------------------|---------------------------------------------------|
| París, a la vista, cheque.....   | 275,000 francos, á 86,50 pesetas por 100 francos. |
| Londres, a la vista, cheque..... | 8,000 libras, á 23,28 pesetas cada una            |
|                                  | 15,000 » á 23,30                                  |
|                                  | 2,000 » á 23,31                                   |
|                                  | 15,000 » á 23,32                                  |
| Nueva-York, á la vista.....      | 20,000 dólares, á 4,90 pesetas cada uno.          |
|                                  | 20,000 » á 5,00                                   |

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Marzo de 1919.

Se aleja hacia el centro de Europa la borrasca principal que aun queda al Occidente de Galicia, un secundario que puede retardar todavía el buen tiempo. Las presiones altas residen hacia Andalucía y Marruecos.

La temperatura máxima de ayer fué de

19 grados en Alicante y la mínima de hoy ha sido de 3 grados bajo cero en Cuenca. Los vientos dominantes son los del Oeste.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Cijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tene-

rife Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia de los chubascos en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## OBSERVACIONES DEL DÍA 22 DE MARZO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 867 mm.).

| Hora. | Barómetro en m. y a 0° | Termómetro en °C. | Humedad relativa, 0/0 | VIENTO     |                  | Lluvia o nieve en m/m. | Estado del Cielo. | NOTAS                                                                             |
|-------|------------------------|-------------------|-----------------------|------------|------------------|------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
|       |                        |                   |                       | Dirección. | Fuerza de 0 a 9. |                        |                   |                                                                                   |
| 7     | 700 4                  | 3,7               | 64                    | SSE....    | 1=Ventolina...   | >                      | Despejado.        | Temperatura máxima a la sombra..... 9,4                                           |
| 8     | 700 8                  | 3,6               | 70                    | WSW...     | 0=Calma.....     | >                      | Idem.             | Idem mínima a la Idem..... -0,6                                                   |
| 9     | 701 8                  | 2,4               | 84                    | Calma...   | 0=Idem.....      | >                      | Idem.             | Idem máxima al sol en el vacío. (?)                                               |
| 10    | 701 9                  | 7,5               | 59                    | SSW....    | 1=Ventolina...   | >                      | Nuboso.           | Idem mínima junto al suelo. (?)                                                   |
| 11    | 700 4                  | 8,8               | 55                    | WSW...     | 1=Idem.....      | >                      | Idem.             | Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 197 |
| 12    | 699 8                  | 5,8               | 69                    | W.....     | 1=Idem.....      | >                      | Casi despejado.   |                                                                                   |

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### RECTIFICACION

En el anuncio de la subasta de la carretera de Salamanca a Sequeros, por Vecinos (Salamanca), señalada para el día 29 del corriente, se ha padecido el error de consignar que dicha subasta es para el trozo 2.º, siendo así que el trozo a subastar es el 3.º de la expresada carretera. El Director general, H. de Azqueta.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Abril, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la rampa varadero en el lado Este de la dársena de la Marina en el puerto de Coruña, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de setenta y nueve mil setecientas setenta y nueve pesetas y seis céntimos (79.779,06 pesetas).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina

desde el día de la fecha hasta el día 4 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.989 (3 por 100) pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 15 de Marzo de 1919.—El Director general, H. Azqueta.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del muelle de la rampa varadero en el lado Este de la dársena de la Marina del puerto de Coruña, provincia de Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, fisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en

pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de la rampa varadero en el lado Este de la dársena de la Marina en el puerto de Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 79.779,06 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la Gaceta y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de un día, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por ciento, por la Junta de Obras del puerto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 79.779,06 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos, inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11.ª El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.ª La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.ª Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura, proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale

la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

14.ª En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15.ª Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, según certificación expedida por el Secretario de la Junta de Obras con fecha 23 de Enero de 1919.

16.ª Se tendrá en cuenta en este contrato lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de Fomento de 27 de Julio de 1918.

Madrid, 15 de Marzo de 1919.—El Director general, Horacio de Azqueta.

S—58

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

No habiéndose recibido en el Gobierno Civil de Burgos el anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 10.216 metros cúbicos de madera y 2.900 estéreos de leña procedentes de pinos soñamados en el monte denominado "El Pinar", perteneciente al pueblo de Huerta del Rey de aquella provincia, señalada para el día 29 del corriente mes, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 12 del mismo, esta Dirección General ha dispuesto que se aplase para el día 16 del mes de Abril próximo y hora de las doce la celebración de dicha subasta, admitiéndose proposiciones hasta el día 11 del mismo inclusive.

Madrid, 21 de Marzo de 1919.—El Director general, C. de Velasco.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Subasta de más de 25.000 pesetas.—Importe calculado de este servicio, 108.365 pesetas.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 17 de Febrero de 1919, con-

tratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Abril de 1919, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, 2, el suministro de telas y ropas que se consideraran necesarias para los establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año que dará principio en 1.º de Abril próximo venidero y terminará en 31 de Marzo del año 1920, y cuyo importe se calcula en pesetas 108.365, bajo el siguiente:

#### Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se compromete y obliga a suministrar y entregar por su cuenta y riesgo, en todos los establecimientos provinciales de Beneficencia, en un plazo que no excederá de treinta días hábiles, a contar éstos desde el siguiente al en que se le comunique la aprobación de la adjudicación definitiva del remate, los artículos que se expresan en las adjuntas relaciones y aquellos otros que de igual índole fueren necesarios en cualquiera de los establecimientos.

2.ª Los géneros objeto de este contrato serán iguales a las muestras que para cada establecimiento obran en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia de esta Corporación, y que se encontrarán de manifiesto todos los días no feriados de diez a doce de la mañana.

3.ª Si los artículos objeto de este contrato no reuniesen las condiciones fijadas con arreglo a las muestras, a juicio de los Peritos designados por la Cámara de Comercio, a petición de la Dirección del establecimiento respectivo, serán desechados y sustituidos por otros que las reúnan, en el plazo de quince días, por el rematante, y si no lo efectuase, el Director del establecimiento donde esto ocurra, de acuerdo con el Diputado Visitador del mismo, procederá a su adquisición por cuenta de la fianza del contratista, en cantidad igual a la desechada, obligándose éste a reponer aquella en el plazo de cuarenta y ocho horas.

4.ª Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de proposición que se inserta a la terminación de estas condiciones, debiendo el licitador aceptar en ellas las muestras y precios señalados en las relaciones, determinando el tanto por ciento que el proponente ofrezca de rebajo, tomando por base el total importe calculado de este servicio y sin fracción inferior a un céntimo de peseta.

5.ª El importe de este servicio se abonará al contratista, en la Depositaria de Fondos provinciales, por terceras partes, en tres plazos de treinta días cada uno, a contar desde el siguiente al en que se haya hecho la entrega de los géneros en los establecimientos, debiendo los señores Directores remitir a la mayor brevedad comunicación a la Corporación y Ordenación de pagos del resultado de la entrega de los géneros.

6.ª El contratista queda obligado a presentar en la Secretaría de esta Corporación seis copias simples de este contrato.

7.ª Los artículos se entregarán precisamente en el local del respectivo establecimiento, y si el Hospicio fuera trasladado a Aranjuez, el contratista vendrá obligado a hacer allí el suministro, siendo de su cuenta todos los gastos de conducción.

8.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse

con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Comoquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto

exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla 3.ª. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trata, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento.*

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librarán a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certifica-

ción aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquél o aquéllos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda reñactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del artículo 17.

12. Hecha la adjudicación provisional,

el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósitos correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del artículo 17.

14. La décimocuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las autoridades a que se refiere el artículo 6.º. En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

9.ª La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa cinco mil cuatrocientos dieciocho pesetas y veinticinco céntimos.

10. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas de diez a una y de diez a doce, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta la una de la tarde del anterior al de la subasta.

11. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituir en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

12. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

13. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación, D. José María de Olózaga.

14. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

15. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la concienzosa.

16. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

17. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza a le será devuelto el exceso.

18. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas: 1.º Apercibimiento, 2.º Multa de cinco a mil pesetas, 3.º Multa de ciento a dos mil pesetas y después la rescisión, entendiéndose que no se trata de una gradación de penas, sino que se aplicarán conforme a la gravedad de la falta, apreciada discrecionalmente por la Corporación; y que después de la imposición de la segunda multa, la Diputación podrá rescindir si lo estima oportuno o imponer nueva multa, dentro de esta segunda escala de ciento a dos mil pesetas.

19. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

20. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 17 de Febrero de 1919.—El Oficial del Negociado, Félix Esteban Díez.

#### Modelo de proposición.

D. ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de telas y ropas que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1920 para el consumo en los

establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, precio y muestras, con la rebaja del tanto por ciento o a los precios tipos (expresados en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El Secretario, J. Viñals.—Conforme: El Vicepresidente, J. Alonso.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA

Lista parcial de solicitantes a escuelas nacionales con arreglo al Real decreto de 13 de Febrero de 1919, comprendidos en el grupo A.

#### MAESTRAS

- 1.—Doña María de la Concepción Alvarado, número 976 de las listas.
- 2.—Doña Edicta Alonso Villalobos, número 1.030 ídem.
- 3.—Doña Marcela Frontela Zurita, número 1.045 ídem.
- 4.—Doña María E. Acebes Martín, número 1.035 ídem.
- 5.—Doña Bautista Notario y Monescillo, número 1.068 ídem.
- 6.—Doña Irene Gregoria Gil, número 1.069 ídem.
- 7.—Doña Leonarda Escudero Rueda, número 1.088 ídem.
- 8.—Doña Julia Elisa Rivero García, número 1.090 ídem.
- 9.—Doña Laura Amparo Salvador Luis, número 1.092 ídem.
- 10.—Doña Cristina González Sánchez, número 1.094 ídem.
- 11.—Doña Otilia Domínguez y Domínguez, 1.106 ídem.
- 12.—Doña María Ruiz Martínez, número 1.128 ídem.
- 13.—Doña Adelina Larraga Bonora, número 1.132 ídem.
- 14.—Doña Julia Cureses de la Huerga, número 1.134 ídem.
- 15.—Doña Filomena Velasco Mozo, número 1.136 ídem.
- 16.—Doña Agueda Gutiérrez Panero, número 1.143 ídem.
- 17.—Doña Criselda P. Gómez Ruiz, número 1.148 ídem.
- 18.—Doña Leonor Navares Fernández, número 1.155 ídem.
- 19.—Doña Ramona Rodríguez Nava, número 1.166 ídem.
- 20.—Doña Micaela Tostora Sentana, número 1.167 ídem.
- 21.—Doña Felisa Andrés Hernández, número 1.173 ídem.
- 22.—Doña Teresa Ortega Sánchez, número 1.197 ídem.
- 23.—Doña Angeles Gómez Conde, número 1.213 ídem.
- 24.—Doña Isidora Sánchez y Sánchez, número 1.214 ídem.
- 25.—Doña Delfina Lucas Monge, número 1.216 ídem.
- 26.—Doña Beatriz Díez de la Iglesia, número 1.221 ídem.
- 27.—Doña Lucrecia Alfaro Rivero, número 1.229 ídem.
- 28.—Doña María Modesta Martínez García, número 1.238 ídem.
- 29.—Doña Leonor Huerbea Zanón, número 1.266 ídem.
- 30.—Doña Enxebia Pérez García, número 1.274 ídem.
- 31.—Doña Honorina Blanco Serrano, número 1.285 ídem.

32.—Doña Silvestra Consuelo Trufero, número 1.297 ídem.  
 33.—Doña Matilde Martín Alonso, número 1.299 ídem.  
 34.—Doña Donata Mateo Segura, número 1.305 ídem.  
 35.—Doña Caridad Prieto de los Reyes, número 1.307 ídem.  
 36.—Doña Pilar T. Labara y Tremosa, número 1.308 ídem.  
 37.—Doña Manuela de Luelmo, número 1.321 ídem.  
 38.—Doña Emilia Peña de Castro, número 1.339 ídem.  
 40.—Doña Amalia Miguel y Lloret, número 1.346 ídem.  
 41.—Doña Filomena Temprano Ratón, número 1.352 ídem.  
 42.—Doña María de la Cabeza Moreno Barrios, número 1.360 ídem.  
 43.—Doña Elvira Pérez Torres, número 1.362 ídem.  
 44.—Doña Florencia Borja Sánchez, número 1.374 ídem.  
 45.—Doña María Rivero Ramos, número 1.376 ídem.  
 46.—Doña Pilar Mancebo Antolín, número 1.382 ídem.  
 47.—Doña Luisa Pérez Vallejo, número 1.399 ídem.  
 48.—Doña Ana María Pérez González, número 1.400 ídem.  
 49.—Doña Rafaela Laborda Germán, número 1.404 ídem.  
 50.—Doña Balbina Fernández Peña, número 1.414 ídem.  
 51.—Doña Jesusa Vega Lago, número 1.415 ídem.  
 52.—Doña Oportuna Buendía Barrachina, número 1.416 ídem.  
 53.—Doña Rafaela Pérez Aldueguer, número 1.420 ídem.  
 54.—Doña Dámasa Corchete Vega, número 1.422 ídem.  
 55.—Doña Lorenza Luisa Riera y Muñoz, número 1.424 ídem.  
 56.—Doña Adriana Pérez Martín, número 1.425 ídem.  
 57.—Doña Francisca Morero y Orts, número 1.429 ídem.  
 58.—Doña Dorotea Montoya Martínez, número 1.432 ídem.  
 59.—Doña Purificación Anaya Franco, número 1.435 ídem.  
 60.—Doña Maturina Camino Duque, número 1.441 ídem.  
 61.—Doña Valentina Nieves Morcillo Muñoz, número 1.447 ídem.  
 62.—Doña Josefa Guijo González, número 1.458 ídem.  
 63.—Doña Florencia Mata Macías, número 1.459 ídem.  
 64.—Doña Damiana López del Barrio, número 1.472 ídem.  
 65.—Doña Josefa de la Fuente Arranz, número 1.507 ídem.  
 66.—Doña Cecilia Vicente Garretas, número 1.508 ídem.  
 67.—Doña Balbina Antonia Díaz Delgado, número 1.545 ídem.  
 68.—Doña Juana Domínguez Sánchez, número 1.552 ídem.  
 69.—Doña María del Amparo Caballero y Otero, número 1.571 ídem.  
 70.—Doña María Díaz Hernández, número 1.578 ídem.  
 71.—Doña Benita González Martínez, número 1.581 ídem.  
 72.—Doña Felisa Inyesto de la Escalera, número 1.586 ídem.  
 73.—Doña Justina Camino Moneda, número 1.588 ídem.  
 74.—Doña Amalia García Ortiz, número 1.615 ídem.

75.—Doña María Delfina Ordoñez, número 1.620 ídem.  
 76.—Doña Adela Alonso Vázquez, número 1.640 ídem.  
 77.—Doña Dolores Ortiz Sicilia, número 1.645 ídem.  
 78.—Doña Felicidad Rosón Prieto, número 1.651 ídem.  
 79.—Doña Mercedes Laura Villarroja, número 1.670 ídem.  
 80.—Doña Inés Giménez Enrique, número 1.687 ídem.  
 81.—Doña María Antonia González Zabalá, número 1.705 ídem.  
 82.—Doña María Isabel Roldán, número 1.724 ídem.  
 83.—Doña María Fernández Arce, número 1.727 ídem.  
 84.—Doña María Cea Martínez, número 1.739 ídem.  
 85.—Doña Hermenegilda Linares Pérez, número 1.742 ídem.  
 86.—Doña Eulalia Merino del Olmo, número 1.743 ídem.  
 87.—Doña María de los Santos Campón Moreno, número 1.754 ídem.  
 88.—Doña María del Carmen Blanco Pérez, número 1.759 ídem.  
 89.—Doña Avelina Alonso Ibáñez, número 1.773 ídem.  
 90.—Doña Cándida Pastor Gutiérrez, número 1.775 ídem.  
 91.—Doña María Bañón Pérez, número 1.778 ídem.  
 92.—Doña Emiliana Pérez Ramos, número 1.786 ídem.  
 93.—Doña Isabel Montero Muñoz, número 1.788 ídem.  
 94.—Doña María Antonia Pardo Revilla, número 1.817 ídem.  
 95.—Doña Rosalía Bragado Montaña, número 1.818 ídem.  
 96.—Doña Clotilde Francisca Uñacha, número 1.827 ídem.  
 97.—Doña Gabriela Ferrera Alvarez, número 1.838 ídem.  
 98.—Doña Eloisa Ordóñez de la Fuente, número 1.839 ídem.  
 99.—Doña Hortensia Marcos Soares, número 1.846 ídem.  
 100.—Doña Ninfa Garzón Guitián, número 1.847 ídem.  
 101.—Doña Angeles Rodríguez Asuero, número 1.849 ídem.  
 102.—Doña Guadalupe Cuadrillero de la Rosa, número 1.875 ídem.  
 103.—Doña María de la Cruz Fernández García, número 1.879 ídem.  
 104.—Doña Angelina Zala García, número 1.890 ídem.  
 105.—Doña Vivina Fuentes Carrión, número 1.906 ídem.  
 106.—Doña Silvina Alonso Vecino, número 1.914 ídem.  
 107.—Doña Dominica Beaumont Giménez, número 1.920 ídem.  
 108.—Doña Rafaela López Tejada, número 1.945 ídem.  
 109.—Doña Pilar Ricol y Saló, número 1.948 ídem.  
 110.—Doña María Esperanza Mantrana Jacomino, número 1.960 ídem.  
 111.—Doña Isabel Casao Arribas, número 1.987 ídem.  
 112.—Doña Argea Salinas y Gómez, número 1.994 ídem.  
 113.—Doña María Rodríguez Retegui, número 2.001 ídem.  
 114.—Doña Emilia Cuadrado Atienza, número 2.009 ídem.  
 115.—Doña Avenciana Polvorosa Martínez, número 2.014 ídem.  
 116.—Doña Encarnación González Alonso, número 2.032 ídem.

117.—Doña Abilia Burdiel Felipe, número 2.033 ídem.

#### Excluidas.

Doña Bienvenida Elena Sienes, por no hacer constar donde ha presentado el expediente reintegrado.

Doña Manuela Díaz García, por id. id. Doña Carolina Barrio González, por no citar el número de la lista.

Doña Hilaria Pastrana Rubio, por no firmar el oficio.

Doña María de la Concepción Valbuena, por no hacer constar dónde ha presentado el expediente reintegrado.

Doña María Jiménez Sánchez, por no figurar con el número que cita.

Doña Teresa Ortega Nieto, por no citar el número de la lista.

Palencia, 17 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

P—991

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO

Relación de los Maestros interinos comprendidos en el grupo A que señala el artículo 13 del Real decreto de 13 del mes anterior y que con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción 6.ª de la Real orden de 25 del citado mes formula esta Sección:

1.—D. Antonio Lillo Macías, número 1.448 de la lista.  
 2.—D. Pedro Sáiz Martínez, número 1.459 ídem.  
 3.—D. Antonio Ovidio Sánchez, número 1.516 ídem.  
 4.—D. J. Agustín Crespo, número 1.621 ídem.  
 5.—D. Teodoro Rodríguez, número 1.710 ídem.  
 6.—D. Lucio Rodríguez, número 1.729 ídem.  
 7.—D. Benedicto Alia Castaño, número 1.754 ídem.  
 8.—D. José Alfaro Arpa, número 1.757 ídem.  
 9.—D. Pablo J. Rodríguez Jiménez, número 1.788 ídem.  
 10.—D. Francisco Cebán Soto, número 1.806 ídem.  
 11.—D. Ernesto del Barco Marón, número 1.828 ídem.  
 12.—D. Rufino S. González Gabaldón, número 1.846 ídem.  
 13.—D. Cipriano L. Puig Grueso, número 1.857 ídem.  
 14.—D. Rafael Alegría Escriche, número 1.860.  
 15.—D. Vicente Ortega Niefra, número 1.893 ídem.  
 16.—D. Andrés Graña, número 1.903 ídem.  
 17.—D. Antonio Romeo Aduna, número 1.907 ídem.  
 18.—D. José Cautín Moya, número 1.908 ídem.  
 19.—D. Francisco Rena Viera, número 1.925 ídem.  
 20.—D. Anastasio Gaitero Miño, número 1.928 ídem.  
 21.—D. Ciriaco M. Rizaldos Quijada, número 1.931 ídem.  
 22.—D. Néstor Domínguez Gómez Miguel, número 1.932 ídem.  
 23.—D. Salvador Navarro Moya, número 1.939 ídem.  
 24.—D. Plácido García y García, número 1.943 ídem.  
 25.—D. Cirilo M. Aguiar Martín, número 1.945 ídem.

26.—D. Carlos Guijarro Martín, número 1.946 ídem.  
 27.—D. Gabriel Moreno Peñalver, número 1.961 ídem.  
 28.—D. Andrés de la Cruz López Robles, número 1.966 ídem.  
 29.—D. Antonio Fernández Espino, número 1.968 ídem.  
 30.—D. Victoriano Cebrián Lozano, número 1.972 ídem.  
 31.—D. Froilán Fúster Latorre, número 1.977 ídem.  
 32.—D. José Rubiato Martínez, número 1.979 ídem.  
 33.—D. Casimiro Huerta Alonso, número 1.980 ídem.  
 34.—D. Juan Martínez Ayuso, número 1.981 ídem.  
 35.—D. Claudio Martín Orozco, número 1.988 ídem.  
 36.—D. J. Antonio Yantada Pedroche, número 2.008 ídem.  
 37.—D. Gregorio Cots Pérez, número 2.011 ídem.  
 38.—D. Arturo Holgado Flores, número 2.017 ídem.  
 39.—D. Manuel Dávila Paja, número 2.022 ídem.  
 40.—D. Francisco Cabezas Hernández, número 2.028 ídem.  
 41.—D. Jesús Torres Azcoitia, número 2.029 ídem.  
 42.—D. Eusebio Duque Vallejo, número 2.034 ídem.  
 43.—D. Eduardo Romero Cambroner, número 2.035 ídem.  
 44.—D. Antonio Sánchez Escobar, número 2.043 ídem.  
 45.—D. Miguel Alvarado Vidarte, número 2.056 ídem.  
 46.—D. Pedro Peñuelas Carballo, número 2.066 ídem.  
 47.—D. Pablo Romano Elvira, número 2.084 ídem.  
 48.—D. Daniel Alcalde López, número 2.112 ídem.  
 49.—D. Antonio Jiménez Meneses, número 2.119 ídem.  
 50.—D. Manuel Pérez Fuertes, número 2.122 ídem.  
 51.—D. Salvador Covisa Ramírez, número 2.131 ídem.  
 52.—D. Jesús de la Calle Albarrán, número 2.132 ídem.  
 53.—D. Felipe Simón Gómez, número 2.139 ídem.  
 54.—D. Damián de Paz Muñoz, número 2.147 ídem.  
 55.—D. Eleuterio Elvira Rodríguez, número 2.152 ídem.  
 56.—D. Mariano Hernández Herrero, número 2.144 ídem.  
 57.—D. Francisco Randó Gómez, número 2.162 ídem.  
 58.—D. Teodoro Carrillo Carrasco, número 2.167 ídem.  
 59.—D. Adolfo Cuenca Zamora, número 2.176 ídem.  
 60.—D. Julián Guijarro Castellano, número 2.178 ídem.  
 61.—D. Juan Bautista Zanón Gallent, número 2.184 ídem.  
 62.—D. Blas Pérez Ramírez, número 2.186 ídem.  
 63.—D. Antonio Peregrín Peregrín, número 2.188 ídem.  
 64.—D. José Rosell Froid, número 2.196 ídem.  
 65.—D. Hilario Artés Barbastro, número 2.204 ídem.  
 66.—D. Salustiano Hernández Juanes, número 2.218 ídem.  
 67.—D. Claudio Gutiérrez Martín, número 2.210 ídem.  
 68.—D. Felipe González de Frutos, número 2.223 ídem.

69.—D. Salustiano de la Fuente Rodríguez, número 2.224 ídem.  
 70.—D. Juan Granero Alvarez, número 2.236 ídem.  
 71.—D. Francisco Becerra Villarejo, número 2.237 ídem.  
 72.—D. Nicolás Serrano Vieco, número 2.239 ídem.  
 73.—D. José González Piquer, número 2.241 ídem.  
 74.—D. Sebastián Granada González, número 2.296 ídem.

#### Maestras.

1.—Doña María de la Aurora Pérez Redondo, número 753 de la lista.  
 2.—Doña Leona Hegro Gutiérrez, número 855 ídem.  
 3.—Doña Bonifacia Estévez Moreno, número 901 ídem.  
 4.—Doña Virtudes Cartagena Escarabajal, número 912 ídem.  
 5.—Doña Concepción de la Torre Benavides, número 936 ídem.  
 6.—Doña María de la Concepción Alvarado y Valle, número 975 ídem.  
 7.—Doña María del Pilar Laque, número 1.039 ídem.  
 8.—Doña María E. Aceves Martín, número 1.052 ídem.  
 9.—Doña Florencia A. Rodríguez Díaz, número 1.057 ídem.  
 10.—Doña Gregoria Gil Galindo, número 1.068 ídem.  
 11.—Doña Pilar Barrio Martín, número 1.080 ídem.  
 12.—Doña Adelaida Sánchez Redondo, número 1.084 ídem.  
 13.—Doña Emiliiana Belinchón Planelles, número 1.090 ídem.  
 14.—Doña Leopolda Gutiérrez Caballero, número 1.116 ídem.  
 15.—Doña Hipólita Navarro Gijón, número 1.125 ídem.  
 16.—Doña María Ruiz Martínez, número 1.28 ídem.  
 17.—Doña Adelina Larraga Bonora, número 1.131 ídem.  
 18.—Doña Regina Viejo Alcorlo, número 1.137 ídem.  
 19.—Doña Felipa Sampedro Camaño, número 1.151 ídem.  
 20.—Doña Polonia Magro Hualda, número 1.153 ídem.  
 21.—Doña Julia González Pérez, número 1.160 ídem.  
 22.—Doña Micaela Tortosa Sentana, número 1.166 ídem.  
 23.—Doña Felisa Andrés Fernández, número 1.172 ídem.  
 24.—Doña Evarista Sanz Miró, número 1.190 ídem.  
 25.—Doña Luisa de la Higuera Román, número 1.197 ídem.  
 26.—Doña Francisca Rebullida Pedret, número 1.201 ídem.  
 27.—Doña Diana Sanz Ruiz, número 1.205 ídem.  
 28.—Doña Concepción González Alvarez, número 1.209 ídem.  
 29.—Doña Isidora Sánchez Sánchez, número 1.214 ídem.  
 30.—Doña Delfina Lucas Monge, número 1.215 ídem.  
 31.—Doña Lucrecia Alfaro Rivero, número 1.228 ídem.  
 32.—Doña Luisa Ibáñez Lachén, número 1.241 ídem.  
 33.—Doña María de la Paz Gómez, número 1.259 ídem.  
 34.—Doña Trinidad Martínez González, número 1.265 ídem.  
 35.—Doña María de la O. Sofía Pérez, número 1.276 ídem.  
 36.—Doña María Teresa Giner Tírgos, número 1.277 ídem.

37.—Doña Silvestra Consuelo Trufiero González, número 1.295 ídem.  
 38.—Doña Camila López Ruiz, número 1.301 ídem.  
 39.—Doña Donata Mateo Segura, número 1.303 ídem.  
 40.—Doña Pilar T. Labasa Tremosa, número 1.306 ídem.  
 41.—Doña Angela Hernández Pérez, número 1.309 ídem.  
 42.—Doña Manuela de Luélmo Fernández, número 1.319 ídem.  
 43.—Doña María Concepción Serrano Sánchez, número 1.321 ídem.  
 44.—Doña Mónica Pérez de Gracia, número 1.330 ídem.  
 45.—Doña Cándida Ocón Enrique, número 1.334 ídem.  
 46.—Doña Amalia Miguel Lloret, número 1.344 ídem.  
 47.—Doña Heliodora Garcia Ramos, número 1.356 ídem.  
 48.—Doña Lucía Martínez Alajarin, número 1.357 ídem.  
 49.—Doña Casimira E. Page Olalla, número 1.361 ídem.  
 50.—Doña Florencia Borja Sánchez, número 1.372 ídem.  
 51.—Doña Natividad de Tomás y Alcalá, número 1.373 ídem.  
 52.—Doña Visitación Martínez Esquivias, número 1.378 ídem.  
 53.—Doña María de los Remedios Garcia Sánchez, número 1.387 ídem.  
 54.—Doña Bienvenida E. Sintes Martínez, número 1.395 ídem.  
 55.—Doña Rafaela Laborda Germán, número 1.402 ídem.  
 56.—Doña Rafaela Pérez Aldeguer, número 1.418 ídem.  
 57.—Doña Lorenza L. Riera Muñoz, número 1.422 ídem.  
 58.—Doña Francisca Alonso Orts, número 1.427 ídem.  
 59.—Doña Vicenta Sánchez Jiménez, número 1.434 ídem.  
 60.—Doña Valentina Nieves Morcillo Muñoz, número 1.445 ídem.  
 61.—Doña María M. Muñoz Maroto, número 1.450 ídem.  
 62.—Doña Dolores Yeste Sanz, número 1.453 ídem.  
 63.—Doña Felicidad Espejo Pérez, número 1.469 ídem.  
 64.—Doña Felisa A. Garcia Mesoneros, número 1.483 ídem.  
 65.—Doña Aurora Diosdado Muñoz, número 1.541 ídem.  
 66.—Doña Balbina A. Díaz Delgado, número 1.543 ídem.  
 67.—Doña Juana Dominguez Sánchez, número 1.550 ídem.  
 68.—Doña Teófila de la Cámara Delgado, número 1.558 ídem.  
 69.—Doña María Díaz Hernández, número 1.576 ídem.  
 70.—Doña Obdulia Paramio Pardo, número 1.589 ídem.  
 71.—Doña Fernanda Escamilla García, número 1.595 ídem.  
 72.—Doña María de los Angeles Nogales López, número 1.599 ídem.  
 73.—Doña Amalia García Ortiz de Zárate, número 1.613 ídem.  
 74.—Doña Dolores Martínez Ibáñez, número 1.617 ídem.  
 75.—Doña Manuela Figueredo Ruiz, número 1.635 ídem.  
 76.—Doña Dolores Ortiz Sicilia, número 1.643 ídem.  
 77.—Doña Ezequiel de la Iglesia Fernández, número 1.659 ídem.  
 78.—Doña Mercedes Aura Villarroya, número 1.668 ídem.  
 79.—Doña Aurelia Tejada Muñoz, número 1.672 ídem.

- 80.—Doña Carmen Martín Chaparro, número 1.675 ídem.  
 81.—Doña Inés Jiménez Enríquez, número 1.685 ídem.  
 82.—Doña Urbana Rodríguez Irazuta, número 1.690 ídem.  
 83.—Doña Aurora Díez Romero, número 1.691 ídem.  
 84.—Doña María Loreto Escudero Alonso, número 1.699 ídem.  
 85.—Doña María J. Penalba Bonete, número 1.708 ídem.  
 86.—Doña Camila López García, número 1.711 ídem.  
 87.—Doña Lucrecia Gómez Ramírez, número 1.718 ídem.  
 88.—Doña Araceli M. Mendiguchía Bernádez, número 1.720 ídem.  
 89.—Doña María I. Roldán Carmona, número 1.722 ídem.  
 90.—Doña Hermenegilda Linares Pérez, número 1.740 ídem.  
 91.—Doña Eulalia Merino del Olmo, número 1.741 ídem.  
 92.—Doña Cecilia Blanco Mínguez, número 1.745 ídem.  
 93.—Doña Juliana Jiménez Alonso, número 1.748 ídem.  
 94.—Doña Primitiva M. Calderilla Villalpando, número 1.750 ídem.  
 95.—Doña María de los Santos Cantón Moreno, número 1.752 ídem.  
 96.—Doña Carmen Calderaso Vicente, número 1.753 ídem.  
 97.—Doña María del Carmen Blanco Pérez, número 1.757 ídem.  
 98.—Doña María de los Angeles Gómez Enríquez, número 1.758 ídem.  
 99.—Doña María Bañón Pérez, número 1.776 ídem.  
 100.—Doña Isabel Montero Muñoz, número 1.786 ídem.  
 101.—Doña Josefa Solís Zayas, número 1.795 ídem.  
 102.—Doña María J. Olivares González, número 1.808 ídem.  
 103.—Doña Esperanza Sobrino Serrano, número 1.818 ídem.  
 104.—Doña Paula J. Manzano, número 1.820 ídem.  
 105.—Doña Vicenta Calero Martín, número 1.826 ídem.  
 106.—Doña María de los Remedios García Magariño, número 1.847 ídem.  
 107.—Doña Angeles Rodríguez Asuero, número 1.847 ídem.  
 108.—Doña Segunda de Miguel Marlaoca, número 1.865 ídem.  
 109.—Doña Leonarda Setand Blanco, número 1.885 ídem.  
 110.—Doña Clara Rodríguez López de María, número 1.886 ídem.  
 111.—Doña Petra T. G. Fernández Villarejo, número 1.887 ídem.  
 112.—Doña María de los Remedios Sanz Pérez, número 1.902 ídem.  
 113.—Doña Josefa Dávila Paja, número 1.906 ídem.  
 114.—Doña Simona J. Viveros del Castillo, número 1.910 ídem.  
 115.—Doña Silvina Alonso Vecino, número 1.912 ídem.  
 116.—Doña María Gómez y García, número 1.913 ídem.  
 117.—Doña Nicasia M. Vega Losada, número 1.917 ídem.  
 118.—Doña Dominica Beaumont Jiménez, número 1.918 ídem.  
 119.—Doña Rafaela López Tejada, número 1.943 ídem.  
 120.—Doña Pilar Ricol Saló, número 1.946 ídem.  
 121.—Doña María Esperanza Mantrana Yacomino, número 1.958 ídem.  
 122.—Doña Pilar M. Ros Sanz, número 1.964 ídem.

123.—Doña Isabel Casao Arribas, número 1.985 ídem.

124.—Doña Argea Salinas Gómez, número 1.992 ídem.

125.—Doña Carmen González Rodríguez, número 2.002 ídem.

#### Excluidas.

Doña Angela Potenciano, por no figurar en las relaciones publicadas por la Dirección General ni ser ciertos los datos a que se refiere en la comunicación que solicita su inclusión.

Toledo, 18 de Marzo de 1919.—P. El Jefe de la Sección, Román Matas y Rodríguez.  
 P—1039

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABEGONDO

Reproducida por el mozo Maximino Chás Fariña, número 78 del Reemplazo de 1917, en el acto de la revisión, la excepción del caso 2.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que viene disfrutando, como hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre, y manifestando que su hermano Manuel continúa ausente en ignorado paradero, se hace público a medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que determina el artículo 145 del Reglamento para aplicación de dicha ley, a fin de que los que tengan conocimiento de la residencia del citado individuo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía detalladamente.

Abegondo, 12 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Fontes.

M—1001

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBURQUERQUE

D. Pedro Duarte García, Alcalde constitucional de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Hago saber: Que a instancia de Juana Álvarez Álvarez y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Vicente Iglesias Álvarez, alistado en el año 1918 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Diego Iglesias, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de padres desconocidos, y nació en Benquerencia, provincia de Cáceres, el día 5 de Febrero de 1870, teniendo, por tanto, ahora si vive cuarenta y nueve años; su estado era el de casado, y de oficio camarero, al ausentarse hace veintitrés años del pueblo de Alburquerque, que fué su última residencia en España.

En el mes de Mayo de 1916, fué visto por última vez en el puerto de Cádiz, dispuesto como a embarcar para Cuba en concepto de soldado sustituto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Diego Iglesias, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Alburquerque, 8 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro Duarte.

M—1000

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMODOVAR DEL CAMPO

De conformidad a la ordenanza aprobada para la formación del reparto sustitutivo de Consumos correspondiente al año 1919 y 1920, se hace saber: Que todos los que deban ser comprendidos en dicho reparto, han de presentar declaraciones juradas de las utilidades que posean, dentro del término de quince días con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Los contribuyentes que no presenten sus declaraciones en el plazo fijado, se entenderá que aceptan el cómputo de utilidades que hagan las Comisiones de evaluación por los documentos y antecedentes que tengan a su alcance, y no tendrán derecho a reclamación alguna.

Almódovar del Campo, 12 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Frutos García de la Santa.  
 M—1003

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO MANRIQUE

D. Eugenio Calvo Camporredondo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que Juan Cruz Izquierdo Fernández, natura. de San Pedro Manrique (Soria), hijo de Félix y Eustasia, que se ausentó de Sanlúcar de Barrameda en el mes de Junio del año 1905, cuyas señas eran las siguientes:

Edad, entonces, trece años, hoy veintiséis; estatura adecuada a la edad de cuando se ausentó, pelo negro, cejas negras, ojos azules, cara larga y color pálido.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega a las Autoridades y a cualquiera persona que tenga noticia de su paradero actual lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía o de la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

San Pedro Manrique, 6 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Eugenio Calvo.

M—977